

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Catorce de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 2013-00101

Teniendo en cuenta el contenido del anterior memorial suscrito por la apoderada sustituta en activa, que da cuenta del pago total de la obligación objeto de la presente acción, se evidencia el cumplimiento de las exigencias del artículo 461 del C.G.P., por lo cual el Juzgado con soporte en lo previsto en la norma citada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

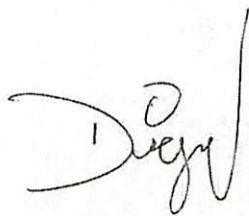
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. En consecuencia ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de acción, en favor y a costa de la parte demandada

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior y ante la ausencia de solicitud frente a pago de eventuales títulos judiciales, archívese el expediente y déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 39
Hoy 14 OCT 2022 6:15 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-